MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **INPLAYCO S.A.S**, con NIT. 860.524.168-8 representada legalmente por el señor **GONZALO LIEVANO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.962 de Bogotá, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de interventoría No. 084-ICFE-2020 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA**", fue suscrito electrónicamente en la plataforma del SECOP II por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** e **INPLAYCO S.A.S.,** el veinte (20) de abril de dos mil veinte (2.020). **2)** Que, por lo anterior, el presente contrato corresponde a la interventoría efectuada al contrato de obra pública No. 086-ICFE-2020 cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LAS VIVIENDAS FISCALES Y LAS AREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA.**" **GRUPO 1 IBAGUE**, suscrito electrónicamente en la plataforma del SECOP II por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** y **TEC-CONS INGENIERIA S.A.S.,** el cuatro de mayo de dos mil veinte (2.020) y al contrato de obra pública No. 087-ICFE-2020 cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LAS VIVIENDAS FISCALES Y LAS AREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA.**" **GRUPO 2 FLORENCIA**, suscrito electrónicamente en la plataforma del SECOP II por el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** y **CONSORCIO CASAS FISCALES ML21,** el seis de mayo de dos mil veinte (2.020). **3)** Que en la cláusula segunda del Contrato de Interventoría No. 084-ICFE-2020, el valor y forma de pago se pactó así: *"El valor del presente contrato es por la suma de* ***DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($229.166.440,00) M/CTE*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.* ***PARÁGRAFO FORMA DE PAGO:*** *El* ***INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,*** *pagará en* ***CORTES PARCIALES*** *de acuerdo con el porcentaje de avance ejecutado de las actividades del contrato de obra objeto de la interventoría. Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los siguientes documentos: .* ***Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:*** *Acta de inicio, Acta de corte formato ICFE-P-07F-23. Informe supervisor, acta de recibo a satisfacción, Certificación de pagos y aportes parafiscales y Planilla de pagos, Certificación bancaria (primer corte), Factura (con los códigos presupuestales y cargada previamente en la plataforma SECOP II)., Evaluación del contratista (aplica para el ultimo corte), Declaración juramentada del pago actualizado a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato."* **4)** Que en la cláusula quinta del contrato mencionado se pactó el plazo de ejecución así: *"El plazo de ejecución del contrato se estima de* ***SEIS (6) MESES****, contados A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO por parte del Contratista y el supervisor, previa aprobación*

de las garantías por parte del competente contractual, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio. NOTA: El acta de inicio se suscribirá simultáneamente con el acta de inicio del contrato de obra que resulte de la Licitación Pública No. 002-ICFE-2020. **5)** Que las parte firmaron el Acta de Inicio No. 0699 reg. Al folio 033 del 5 de mayo de los corrientes, pactando como fecha de terminación del contrato el día 5 de noviembre del 2020. **6)** Que las parte firmaron el Acta de Suspensión Inicio No. 0700 reg. Al folio 033 del 5 de mayo de los corrientes, pactando como fecha de suspensión del contrato el día 5 de noviembre del 2020. **7)** Que las parte firmaron el Acta de Reinicio No. 0716 reg. Al folio 033 del 14 de mayo de los corrientes, pactando como fecha de reinicio para IBAGUE-TOLEMAIDA hasta 14 de noviembre de 2020 y para FLORENCIA –CAQUETA hasta el 30 de noviembre de 2020. **8)** Que con Acta de Suspensión No. 01682 se suspendió el contrato de obra FLORENCIA –CAQUETA hasta el 24 de octubre de 2020. **9)** Que al contrato de obra pública No. 086-ICFE-2020 se efectuó Adición y Prorroga No. 1 cuya cláusula primera y segunda indicaron*: "**CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato de obra No. 086-ICFE-2020 contenido en su cláusula segunda la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 65.752.187,94) M/CTE**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a las cantidades de obras adicionales establecidas en el documento radicado INP- ICFE- 2020- 237 por la interventoría anteriormente citado. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. 086-ICFE-2020 contenido en su cláusula quinta por el término de ocho días calendario, es decir, hasta el día 23 de noviembre de 2020(…)". **10)** Que al contrato de obra pública No. 086-ICFE-2020 se realizó Prorroga No. 2 cuya cláusula primera indico*: "CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de obra No. 086-ICFE-2020 contenido en su cláusula quinta por el término de ocho días calendario, es decir, hasta el día primero (1) de diciembre de 2020". **11)** Que al contrato de obra pública No. 087-ICFE-2020 se efectuó Prorroga No. 1 cuya cláusula primera expreso: "**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. 087-ICFE-2020 contenido en su cláusula quinta por el término de treinta y dos (32) días calendario, es decir, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2020". **12)** Que el contratista con oficio INP- ICFE- 2020- 262 del 12 de noviembre de los corrientes manifestó los siguiente: "*Reciba de mi parte un cordial saludo. Muy atentamente me dirijo a usted en relación contrato de interventoría 084 de 2020 el cual se encuentra próximo a vencerse el (22 de noviembre de 2020 para la seccional de Ibagué) y el (10 de diciembre de 2020 para la seccional de Florencia) Por lo anterior y de acuerdo a las justificaciones presentadas por los contratistas de obra los cuales solicitan: TEC-CONS INGENIERIA SAS CONTRATO 086-2020 Se prorrogue el contrato de obra por 8 días calendario hasta el día 30 de noviembre de 2020 el cual se sustenta en la inclusión los ítems no previstos, una la adición económica por valor de $ 65.752.178 y una prórroga en tiempo equivalente al porcentaje adicionado, es decir un 4,06 % que, en días, que corresponden a ocho días (8) calendario con el fin de garantizar la terminación total del proyecto. CONSORCIO CASAS FISCALES ML 21 CONTRATO 087-2020. Se prorrogue el contrato de obra por 18 días calendario hasta el día 28 de diciembre de 2020 el cual se sustenta en los días perdidos debido a los toques de queda decretados por los entes municipales y departamentales creados para la mitigación de la pandemia. Debido a que la modificación en tiempo fue aprobada por parte de la Instituto De Casas Fiscales Del Ejército a los contratos de obra 086 y 087 de 2020 se solicita a la ICFE se modifique el plazo del contrato de interventoría 084 de 2020 en un plazo de (ocho (8) días calendario hasta el día 30 de noviembre de 2020 para la seccional de Ibagué) y (dieciocho (18) días calendario hasta el día 28 de diciembre de 2020 para la seccional de Florencia) con el fin de dar acompañamiento al contrato de obra hasta su finalización. Lo*

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

anterior tiene sustento y justificación legal en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que estipula: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podre ajustarse en atencion a las obligaciones de/ objeto de interventoría, sin que re suite aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." Por lo anteriormente descrito, esta interventoría solicita sea modificada la CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN y la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO de acuerdo al valor adicionado por la mayor permanecía en él acompañamiento a los contratistas de obra hasta su finalización. Agradezco su amable atención, me suscribo muy cordialmente. **13)** Que el contratista con oficio INP- ICFE- 2020- 271 del 20 de noviembre de los corrientes manifestó los siguiente: *"Reciban de mis manos un cordial saludo. Por medio de la presente me permito aceptar la adición económica propuesta por el instituto de casas fiscales para el acompañamiento durante la ejecución de obra para los frentes de Ibagué contrato 086 por un tiempo estimado de 8 días calendario y Florencia contrato 087 por un tiempo estimado de 18 días calendario por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $ 16.550.910.00 (...)"* **14)** Que la supervisora del contrato PSD. UBALDINA ESTER CABRERA CASTRO mediante oficio Radicado I-2020-02305 Id: 8754 de fecha 2020-11-19 respecto a la adición y prorroga lo siguiente: "E*n atención al contrato 084-ICFE-2020 cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA" firmado con el contratista INPLAYCO S.A.S, y en observación al oficio INP- ICFE- 2020- 262, del 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicita adición y prorroga a causa de prorrogas realizadas a los contratos de obra objeto de la interventoría, la supervisión del contrato relaciona las siguientes consideraciones: 1.* ***ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:***

CONTRATO	***084-ICFE-2020***	
OBJETO	*"INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"*	
CONTRATISTA	*INPLAYCO S.A.S.*	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$229.166.440*	
ADICIÓN:	*$ 0,0*	
VALOR ACTUAL	*$229.166.440*	
PLAZO:	*SEIS (6) MESES*	
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	*21 DE ABRIL DE 2020*	
FECHA DE INICIO	*5 DE MAYO DE 2020*	
FECHA SUSPENSIÓN 1	*5 DE MAYO DE 2020*	
SECCIONAL	*IBAGUÉ*	*FLORENCIA*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*9 DÍAS*	*20 DÍAS*
FECHA REINICIO	*14 DE MAYO DE 2020*	*26 DE MAYO DE 2020*
FECHA SUSPENSIÓN 2	*9 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*24 DE OCTUBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*8 DÍAS*	*14 DÍAS*
FECHA DE REINICIO	*17 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*7 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN	*24 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*10 E DICIEMBRE DE 2020*

2. ESTADO ACTUAL CONTRATOS DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

CONTRATO No.	***086-ICFE-2020***
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"* ***GRUPO 1. IBAGUÉ***
CONTRATISTA	*TEC-CONS INGENIERÍA S.AS.*
VALOR INICIAL:	*$ 1.495.183.390*
ADICIÓN:	*$ 65.752.187,94*
VALOR ACTUAL	*$ 1.495.183.390*
PLAZO:	*Seis meses*
PRORROGA:	*Ocho (8) días*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	*4 DE MAYO DE 2020*
FECHA DE INICIO	*14 DE MAYO DE 2020*
SUSPENSIÓN 1	*9 DE NOVIEMBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN:	*Ocho (8) días*
FECHA DE REINICIO	*17 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN (REINICIO)	*24 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA	*2 DE DICIEMBRE DE 2020*
CONTRATO No.	***087-ICFE-2020***
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"* ***GRUPO 2. FLORENCIA***
CONTRATISTA	*CONSORCIO CASAS FISCALES ML21*
VALOR INICIAL:	*$ 1.394.437.972*
ADICIÓN:	*$ 0,0*
VALOR ACTUAL	*$ 1.394.437.972*
PLAZO:	*Seis meses*
PRORROGA:	*NINGUNA*
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	*4 DE MAYO DE 2020*
FECHA DE INICIO	*14 DE MAYO DE 2020*
SUSPENSIÓN 1	*14 DE MAYO DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*13 DÍAS*
FECHA REINICIO	*26 DE MAYO*
SUSPENSIÓN 2	*24 DE OCTUBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN:	*CATORCE (14) días*
FECHA DE REINICIO	*7 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN (REINICIO)	*10 DE DICIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA 18 DÍAS EN TRAMITE	*28 DE DICIEMBRE DE 2020*

3. CONDICIONES DE PLANEACIÓN DE PROCESO, OFERTA PARA SELECCIÓN, CONTRATO Y EJECUCIÓN: *En los estudios técnicos que soportaron el CONCURSO DE MÉRITOS 003-ICFE-2020, la entidad calcula un alcance del servicio a adquirir con base en una necesidad. En este caso, la necesidad es el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental para el mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales de Ibagué y Florencia. El plazo se establece en cumplimiento del objetivo de brindar acompañamiento y vigilancia permanente a la ejecución de la obra, por tanto, el plazo estipulado para la ejecución de la obra objeto de la interventoría debe ser equivalente o el mínimo necesario para ejecutar el servicio de interventoría. El valor de la interventoría se establece tanto en la planeación de la entidad como en la oferta del aspirante durante el concurso de méritos, proyectando los costos directos e indirectos en los cuales incurrirá el futuro contratista. Con respecto a los costos directos, éstos se calculan con base a diversos aspectos cuyas cantidades dependen en gran medida del plazo. Como se puede observar en la oferta económica correspondiente al contrato en cuestión, elaborada en el formato de desglose de oferta económica proporcionado por la entidad en el proceso:*

OBJETO:	INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA.

A. COSTOS DEL PERSONAL

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	SUELDO MENSUAL	TIEMPO EN OBRA (MESES)	COSTO TOTAL
Director de interventoría	1	100%	$ 6.045.000	6	$ 36.270.000
Residente de interventoría (uno para cada seccional)	2	100%	$ 5.850.000	6	$ 70.200.000
Supervisor HSE (uno para cada seccional)	2	100%	5.460.000,0	6	$ 65.520.000
SUBTOTAL =					$ 171.990.000

B. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN	CANT. MENSUAL	UTILIZACION (MESES)	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
Fotocopias, ploter, edición informes, registros fotográficos, detalles específicos del proyecto, planos record entre otros.	1	6	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual	1	6	$ 181.000,00	$ 1.086.000,00
Viáticos	1	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL =				$ 4.686.000

C. UTILIDAD	
SUBTOTAL =	$ 15.900.840
SUB TOTAL (A+B+C)=	$ 192.576.840
IMPUESTOS	$ 36.589.600
TOTAL =	$ 229.166.440

GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962 DE BOGOTÁ D.C.
R.L. INPLAYCO S.A.S.

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

Obsérvese que los costos de suministro de personal básico se encuentran contados en meses, en cantidad equivalente al plazo del contrato. Los costos administrativos, papelería, servicios y demás. También se encuentran calculados en virtud del plazo. Por lo tanto, se entiende que cualquier sobre costo generado por mayor permanecía del personal o mayor tiempo de gestión en el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor podría reclamar valor adicional en compensación de los mismos. ***4.RIESGOS POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:*** *Es de aclarar que, el contratista INPLAYCO S.A.S, no ha expresado sobrecostos y ampliaciones del plazo generados por los tiempos de suspensión de los contratos. La solicitud de adición y prorroga se basa en las prórrogas realizadas a los contratos objeto de interventoría: 18 días en Florencia (contrato 087-ICFE-2020) y 8 días en Ibagué (contrato 086-ICFE-2020). Causas de las prórrogas:*

CONTRATO Y SECCIONAL	*DÍAS PRORROGADOS*	*CAUSAS*
087-ICFE-2020, FLORENCIA	*18*	*En la ciudad de Florencia se presentaron toques de queda obligatorios para toda la ciudadanía mediante varios decretos y durante diversas fechas, en las cuales el contratista no pudo ejecutar labores relacionadas con las actividades de obra en las jornadas de acuerdo a programación ni en medio de plan de contingencia.*
086-ICFE-2020, IBAGUÉ	*8*	*Se generaron mayores cantidades y actividades no previstas que requirieron otorgar una adición y un mayor plazo para la ejecución de dichas actividades y el del objeto contractual.*

Los dos casos presentados como causales para prorrogar el plazo de los contratos de obra objeto de la interventoría corresponden a hechos de caso fortuito y fuerza mayor, fuera del control de las partes, y ambos totalmente ajenos a los contratistas de obra y al interventor que obligan a extender los plazos y fechas de terminación del contrato. Estos mayores tiempos de permanencia corresponden, influyen en los costos de pagos de salarios de personal básico, más informes de interventoría por presentar, más recursos que invertir, y, por ende, más costo. Referente a casos como el presentado en la seccional de Florencia, donde el gobierno local y departamental decretaron toques de queda que paralizaron eventualmente las actividades de obra, y que ameritaron prorrogar los tiempos de ejecución, el estudio técnico efectuado en la planeación del proyecto que hace parte de los pliegos de condiciones del CM-003-ICFE-2020, y, por consiguiente, parte del contrato de la referencia, el panorama de riesgos expresa lo siguiente:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	LA ENTIDAD	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	4	bajo	si	comites estructuradores y gerente de proyecto	planeacion- ejecucion	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Sin duda la probabilidad es baja, pero su ocurrencia se genera luego de la declaración de emergencia decretada por el gobierno nacional frente a la pandemia de covid19 de impacto mundial. Dicho la anterior, es a la entidad a quien corresponde asumir la compensación en impacto de tiempo y costo que haya tenido el contratista frente a la situación presentada en la obra objeto de su seguimiento y control como interventor. ***5. RECOMENDACIÓN:*** *Luego de expresadas las consideraciones anteriores, la supervisión del contrato de interventoría No. 084-ICFE-2020, recomienda muy respetuosamente al ordenador de gasto,*

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

autorizar la modificación de las cláusulas del contrato: 5.1.PLAZO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, con el fin contar de manera equitativa con el debido acompañamiento para el control y seguimiento durante el plazo total de ejecución e las obras objeto de la interventoría, asì:

CONTRATO	*OBJETO*	*FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL*	*PLAZO TOTAL ACTUAL*
CTO-084-ICFE-2020	*INTERVENTORÍA*	*IBAGUÉ: 24/NOV/2020 FLORENCIA: 10/DIC/2020*	*SEIS MESES*
CTO-086-ICFE-2020	*MANTENIMIENTO IBAGUÉ*	*24 DE NOVIEMBRE*	*SEIS MESES Y 8 DÍAS*
CTO-087-ICFE-2020	*MANTENIMIENTO FLORENCIA*	*28 DE DICIEMBRE*	*SEIS MESES Y 18 DÍAS*

Realizar prorroga por 18 días al plazo total del contrato, aclarando que estos se aplican al plazo de ejecución y cumplimiento de obligaciones en la seccional de Florencia, y que solo 8 de estos 18 días se aplican a la seccional de Ibagué. Esta diferencia debido a que los 2 contratos de obra se iniciaron en diferente fecha y con eventos diferentes durante la ejecución. De esta manera, las nuevas fechas de terminación de la interventoría serian 24 de noviembre para Ibagué y 28 de diciembre para Florencia. Todo dentro de la vigencia 2020. 5.2. VALOR DEL CONTRATO. Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO, con el fin de compensar económicamente los sobrecostos causados por mayor permanencia de personal y otros recursos relacionados en la oferta, así:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	*$229.116.440 (Para 6 meses=180 días)*	
POR SECCIONAL	*FLORENCIA*	*IBAGUÉ*
	$ 114.583.220,00	*$ 114.583.220,00*
VALOR POR DÍA	*$ 636.573,4*	*$ 636.573,4*
DÍAS A PRORROGAR	*18*	*8*
VALOR A ADICIONAR	*$ 11.458.322,00*	*$5.092.588,00*
VALOR TOTAL A ADICIONAR		*$16.550.910,00*

Realizar adición por valor de ***$16.550.910,00*** *para un valor total de $245.717.350,00. (…)"* **14)** Que con oficio Radicado I-2020-02372 Id: 9164 del 2020/11/27 la Administradora Financiera MARTHA SANTAMARIA QUINTERO emite concepto económico en los siguientes términos: *"(…)Que la justificación técnica presentada por el supervisor de contrato manifiesta los siguiente: En atención al radicado Id Control:* ***8754*** *enviado a la Coordinadora del área de contratos por parte del supervisor del contrato ARQ.UBALDINA ESTER CABRERA CASTRO, donde solicita se realice una adición y prorroga al contrato* ***084-ICFE-2020****, para ello expone lo siguientes argumentos: "En atención al contrato 084-ICFE-2020 cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA" firmado con el contratista INPLAYCO S.A.S, y en observación al oficio INP- ICFE- 2020- 262, del 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicita adición y prorroga a causa de prorrogas realizadas a los contratos de obra objeto de la interventoría, la supervisión del contrato relaciona las siguientes consideraciones: 1.* ***ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:***

CONTRATO	***084-ICFE-2020***	
OBJETO	*"INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"*	
CONTRATISTA	*INPLAYCO S.A.S.*	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$229.166.440*	
ADICIÓN:	*$ 0,0*	
VALOR ACTUAL	*$229.166.440*	
PLAZO:	*SEIS (6) MESES*	
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	*21 DE ABRIL DE 2020*	
FECHA DE INICIO	*5 DE MAYO DE 2020*	
FECHA SUSPENSIÓN 1	*5 DE MAYO DE 2020*	
SECCIONAL	*IBAGUÉ*	*FLORENCIA*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*9 DÍAS*	*20 DÍAS*

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

Certificado
SC-CER109178

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

FECHA REINICIO	*14 DE MAYO DE 2020*	*26 DE MAYO DE 2020*
FECHA SUSPENSIÓN 2	*9 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*24 DE OCTUBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*8 DÍAS*	*14 DÍAS*
FECHA DE REINICIO	*17 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*7 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN	*24 DE NOVIEMBRE DE 2020*	*10 E DICIEMBRE DE 2020*

2. ESTADO ACTUAL CONTRATOS DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

CONTRATO No.	***086-ICFE-2020***
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"* ***GRUPO 1. IBAGUÉ***
CONTRATISTA	*TEC-CONS INGENIERÍA S.AS.*
VALOR INICIAL:	*$ 1.495.183.390*
ADICIÓN:	*$ 65.752.187,94*
VALOR ACTUAL	*$ 1.495.183.390*
PLAZO:	*Seis meses*
PRORROGA:	*Ocho (8) días*
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	*4 DE MAYO DE 2020*
FECHA DE INICIO	*14 DE MAYO DE 2020*
SUSPENSIÓN 1	*9 DE NOVIEMBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN:	*Ocho (8) días*
FECHA DE REINICIO	*17 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN (REINICIO)	*24 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA	*2 DE DICIEMBRE DE 2020*

CONTRATO No.	***087-ICFE-2020***
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA"* ***GRUPO 2. FLORENCIA***
CONTRATISTA	*CONSORCIO CASAS FISCALES ML21*
VALOR INICIAL:	*$ 1.394.437.972*
ADICIÓN:	*$ 0,0*
VALOR ACTUAL	*$ 1.394.437.972*
PLAZO:	*Seis meses*
PRORROGA:	*NINGUNA*
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	*4 DE MAYO DE 2020*
FECHA DE INICIO	*14 DE MAYO DE 2020*
SUSPENSIÓN 1	*14 DE MAYO DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN	*13 DÍAS*
FECHA REINICIO	*26 DE MAYO*
SUSPENSIÓN 2	*24 DE OCTUBRE DE 2020*
DÍAS DE SUSPENSIÓN:	*CATORCE (14) días*
FECHA DE REINICIO	*7 DE NOVIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN (REINICIO)	*10 DE DICIEMBRE DE 2020*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA 18 DÍAS EN TRAMITE	*28 E DICIEMBRE DE 2020*

3. CONDICIONES DE PLANEACIÓN DE PROCESO, OFERTA PARA SELECCIÓN, CONTRATO Y EJECUCIÓN: *En los estudios técnicos que soportaron el CONCURSO DE MÉRITOS 003-ICFE-2020, la entidad calcula un alcance del servicio a adquirir con base en una necesidad. En este caso, la necesidad es el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental para el mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes en las seccionales de Ibagué y Florencia. El plazo se establece en cumplimiento del objetivo de brindar acompañamiento y vigilancia permanente a la ejecución de la obra, por tanto, el plazo estipulado para la ejecución de la obra objeto de la interventoría debe ser equivalente o el mínimo necesario para ejecutar el servicio de interventoría. El valor de la interventoría se establece tanto en la planeación de la entidad como en la oferta del aspirante durante el concurso de méritos, proyectando los costos directos e indirectos en los cuales incurrirá el futuro contratista. Con respecto a los costos directos, éstos se calculan con base a diversos aspectos cuyas cantidades*

dependen en gran medida del plazo. Como se puede observar en la oferta económica correspondiente al contrato en cuestión, elaborada en el formato de desglose de oferta económica proporcionado por la entidad en el proceso:

OBJETO:	INTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES A NIVEL NACIONAL EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA.

A. COSTOS DEL PERSONAL

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	SUELDO MENSUAL	TIEMPO EN OBRA (MESES)	COSTO TOTAL
Director de interventoría	1	100%	$ 6.045.000	6	$ 36.270.000
Residente de interventoría (uno para cada seccional)	2	100%	$ 5.850.000	6	$ 70.200.000
Supervisor HSE (uno para cada seccional)	2	100%	5.460.000,0	6	$ 65.520.000
SUBTOTAL =					$ 171.990.000

B. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN	CANT. MENSUAL	UTILIZACIÓN (MESES)	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
Fotocopias, ploter, edición informes, registros fotográficos, detalles especificos del proyecto, planos record entre otros.	1	6	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual	1	6	$ 181.000,00	$ 1.086.000,00
Viáticos	1	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL =				$ 4.686.000

C. UTILIDAD	
SUBTOTAL =	$ 15.900.840
SUB TOTAL (A+B+C)=	$ 192.576.840
IMPUESTOS =	$ 36.589.600
TOTAL =	$ 229.166.440

GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962 DE BOGOTÁ D.C.
R.L. INPLAYCO S.A.S.

Obsérvese que los costos de suministro de personal básico se encuentran contados en meses, en cantidad equivalente al plazo del contrato. Los costos administrativos, papelería, servicios y demás. También se encuentran calculados en virtud del plazo. Por lo tanto, se entiende que cualquier sobre costo generado por mayor permanecía del personal o mayor tiempo de gestión en el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor podría reclamar valor adicional en compensación de los mismos. 4. ***RIESGOS POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:*** *Es de aclarar que, el contratista INPLAYCO S.A.S, no ha expresado sobrecostos y ampliaciones del plazo generados por los tiempos de suspensión de los contratos. La solicitud de adición y prorroga se basa en las prórrogas realizadas a los contratos objeto de interventoría: 18 días en Florencia (contrato 087-ICFE-2020) y 8 días en Ibagué (contrato 086-ICFE-2020). Causas de las prórrogas:*

CONTRATO Y SECCIONAL	*DÍAS PRORROGADOS*	*CAUSAS*
087-ICFE-2020, FLORENCIA	*18*	*En la ciudad de Florencia se presentaron toques de queda obligatorios para toda la ciudadanía mediante varios decretos y durante diversas fechas, en las cuales el contratista no pudo ejecutar labores relacionadas con las actividades de obra en las jornadas de acuerdo a programación ni en medio de plan de contingencia.*
086-ICFE-2020, IBAGUÉ	*8*	*Se generaron mayores cantidades y actividades no previstas que requirieron otorgar una adición y un mayor plazo para la ejecución de dichas actividades y el del objeto contractual.*

Los dos casos presentados como causales para prorrogar el plazo de los contratos de obra objeto de la interventoría corresponden a hechos de caso fortuito y fuerza mayor, fuera del control de las partes, y ambos totalmente ajenos a los contratistas de obra y al interventor que obligan a extender los plazos y fechas de terminación del contrato. Estos mayores tiempos de

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

permanencia corresponden, influyen en los costos de pagos de salarios de personal básico, más informes de interventoría por presentar, más recursos que invertir, y, por ende, más costo. Referente a casos como el presentado en la seccional de Florencia, donde el gobierno local y departamental decretaron toques de queda que paralizaron eventualmente las actividades de obra, y que ameritaron prorrogar los tiempos de ejecución, el estudio técnico efectuado en la planeación del proyecto que hace parte de los pliegos de condiciones del CM-003-ICFE-2020, y, por consiguiente, parte del contrato de la referencia, el panorama de riesgos expresa lo siguiente:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	LA ENTIDAD	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	4	bajo	si	comites estructuradores y gerente de proyecto	planeacion- ejecucion	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

*Sin duda la probabilidad es baja, pero su ocurrencia se genera luego de la declaración de emergencia decretada por el gobierno nacional frente a la pandemia de covid19 de impacto mundial. Dicho la anterior, es a la entidad a quien corresponde asumir la compensación en impacto de tiempo y costo que haya tenido el contratista frente a la situación presentada en la obra objeto de su seguimiento y control como interventor. 5.**RECOMENDACIÓN:** Luego de expresadas las consideraciones anteriores, la supervisión del contrato de interventoría No. 084-ICFE-2020, recomienda muy respetuosamente al ordenador de gasto, autorizar la modificación de las cláusulas del contrato: 5.1. PLAZO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, con el fin contar de manera equitativa con el debido acompañamiento para el control y seguimiento durante el plazo total de ejecución e las obras objeto de la interventoría, así:*

CONTRATO	*OBJETO*	*FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL*	*PLAZO TOTAL ACTUAL*
CTO-084-ICFE-2020	*INTERVENTORÍA*	*IBAGUÉ: 24/NOV/2020* *FLORENCIA: 10/DIC/2020*	*SEIS MESES*
CTO-086-ICFE-2020	*MANTENIMIENTO IBAGUÉ*	*24 DE NOVIEMBRE*	*SEIS MESES Y 8 DÍAS*
CTO-087-ICFE-2020	*MANTENIMIENTO FLORENCIA*	*28 DE DICIEMBRE*	*SEIS MESES Y 18 DÍAS*

Realizar prorroga por 18 días al plazo total del contrato, aclarando que estos se aplican al plazo de ejecución y cumplimiento de obligaciones en la seccional de Florencia, y que solo 8 de estos 18 días se aplican a la seccional de Ibagué. Esta diferencia debido a que los 2 contratos de obra se iniciaron en diferente fecha y con eventos diferentes durante la ejecución. De esta manera, las nuevas fechas de terminación de la interventoría serian 24 de noviembre para Ibagué y 28 de diciembre para Florencia. Todo dentro de la vigencia 2020. 5.2. VALOR DEL CONTRATO. Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO, con el fin de compensar económicamente los sobrecostos causados por mayor permanencia de personal y otros recursos relacionados en la oferta, así:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	*$229.116.440 (Para 6 meses=180 días)*	
POR SECCIONAL	*FLORENCIA*	*IBAGUÉ*
	$ 114.583.220,00	*$ 114.583.220,00*
VALOR POR DÍA	*$ 636.573,4*	*$ 636.573,4*
DÍAS A PRORROGAR	*18*	*8*
VALOR A ADICIONAR	*$ 11.458.322,00*	*$5.092.588,00*

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

VALOR TOTAL A ADICIONAR	*$16.550.910,00*

Realizar adición por valor de ***$16.550.910,00*** *para un valor total de $245.717.350,00." b)* ***ANTECEDNENTES DEL CONTRATO.*** *EL día 05 de mayo de 2020 se suscribió acta de inicio de contrato No 84-ICFE-2020, cuyo objeto es* ***DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS($229.166.440,00) M/CTE*** *incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, dicho contrato fue soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. No. 10720 de fecha 4 de febrero de 2020, con cargo a Rubro****: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS*** *emitido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Entidad.* ***c). BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** *Mediante acta No 01529 de fecha 20 de octubre 2020 se evidencia soporte de pago del corte No 2 de contrato 084- ICFE -2020, ASI:*

BALANCE DEL CONTRATO 084 de 2020			
VALOR CONTRATO INICIAL			***$ 229.166.440***
CORTES	*VALOR 1ER CORTE*	*$ 16.328.109*	
	VALOR 2DO CORTE	*$ 74.387.427*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 138.450.904*	
SUMAS IGUALES		***$ 229.166.440***	***$ 229.166.440***

Que para el momento de la solicitud del concepto económico se evidencia una ejecución presupuestal de 39.59% del valor del contrato, los culés ya fueron facturados y cancelados por parte del ICFE al contratista ***INPLAYCO S.A.S****, con NIT. 860.524.168-8.* ***JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.*** *Teniendo en cuenta la necesidad de adición presentada por parte del supervisor de contrato el cual se encuentra soportada en cada uno de los documentos allegados por parte del supervisor y donde se indican los motivos por los cuales se solicita adición y prorroga a dicho contrato, el comité económico procede a la verificación de los documentos que soportan la ejecución del contrato donde se puede constatar lo siguiente: Se evidencia que el contrato principal a la fecha no cuenta con adición alguna, sin embargo, cuenta una ejecución presupuestal del 39.59% del valor total de contrato, cancelados en DOS (2) cortes parciales según información suministrada por el supervisor de contrato, que reposa en el SECOP II. Dentro de los argumentos se evidencia que el supervisor del contrato informa que debido al mayor tiempo de la obra se requiere así mismo el acompañamiento de la interventoría," Realizar prorroga por 18 días al plazo total del contrato, aclarando que estos se aplican al plazo de ejecución y cumplimiento de obligaciones en la seccional de Florencia, y que solo 8 de estos 18 días se aplican a la seccional de Ibagué." Se argumenta además que la oferta económica presentada por la interventoría corresponde a un término de 6 meses, el cual incluye permanencia del personal en las obras y otros costos en que incurre la misma para la interventoría de los contratos de obra, atendiendo los argumentos presentados por parte del contratista el supervisor considera viable se realice una adición de manera proporcional al tiempo de prórroga para cada contrato de obra, tal y como se evidencia a continuación:*

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	*$229.116.440 (Para 6 meses=180 días)*	
POR SECCIONAL	*FLORENCIA*	*IBAGUÉ*
	$ 114.583.220,00	*$ 114.583.220,00*
VALOR POR DÍA	*$ 636.573,4*	*$ 636.573,4*
DÍAS A PRORROGAR	*18*	*8*
VALOR A ADICIONAR	*$ 11.458.322,00*	*$5.092.588,00*
VALOR TOTAL A ADICIONAR		*$16.550.910,00*

Por lo anterior la recomendación es adicionar un valor de ***DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS $16.550.910,00 M/CTE.*** *incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que hay lugar. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera viable adicionar el contrato en mención ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y el contrato a la fecha no se ha realizado adición alguna, en consecuencia debe adicionarse el valor del contrato bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, adición que corresponde al 7.22% del valor del contrato principal, es decir* ***DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS $16.550.910,00 M/CTE****. incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que hay lugar. Respaldado mediante el CDP No. 10720 de fecha 04 de febrero de 2020, y actualizado con fecha 2020-11-26 con saldo por comprometer con cargo a Rubro:* ***C-***

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS*, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad. Por lo anterior la adición No 1 más el valor del contrato principal suma el valor* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS $ $ 245.717.349 M/CTE incluido*** *IVA y demás impuestos y retenciones a que hay lugar los cuales se discriminan así:* ***BALANCE FINAL DEL CONTRATO***

BALANCE DEL CONTRATO 084 de 2020			
VALOR CONTRATO INICIAL			***$ 229.166.440***
VALOR ADICION No 1			***$ 16.550.909***
CORTES	VALOR 1ER CORTE	$ 16.328.109	
	VALOR 2DO CORTE	$ 74.387.427	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 138.450.904	
VALOR ADICION No 1		$ 16.550.909	
SUMAS IGUALES		**$ 245.717.349**	**$ 245.717.349**

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de 1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial …" Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prorroga.

16) Que con Radicado I-2020-02455 Id: 9384 Folios: 8 Fecha: 2020-11-30 la Abogada **PATRICIA FUQUENE AHUMADA** Profesional Defensa Grupo de Adquisiciones ICFE viabilidad la presente adición y prorroga en los siguientes términos: *"(…) En virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La cantidad por la cual se va a adicionar al Contrato No. 086 de 2020, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. Teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de finiquitar la "NTERVENTORÍA CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES EN LAS SECCIONALES DE IBAGUÉ Y FLORENCIA" satisfaciendo así la necesidad del servicio plateada desde los estudios previos, desde luego soportada en los conceptos de la interventoría y la supervisión, así como en la solicitud del contratista, procede legalmente la adición y prórroga al contrato de interventoria de la referencia. Y adicionalmente según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 incisos primero, segundo y tercero "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)". Adicionalmente "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...". En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable adicionar y prorrogar el contrato de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato.* **17)** Que la presente adición y prorroga

obedece a la solicitud del contratista avalado por el supervisor, con el fin de no paralizar los trabajos y dar continuidad a las obras objeto del contrato. **18)** Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, de la presente vigencia. **19)** Que para la presente solicitud de adición existe la disponibilidad de recursos de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10720 de fecha 04 de febrero de 2020 adicionado el día 26 de noviembre de 2020, con cargo al rubro C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE recurso 20 emitido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE. **20)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **21)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato No. 084-ICFE-2020, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **22)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas*". **23)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."*. **24)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato de interventoría No. 084-ICFE-2020 contenido en su cláusula segunda la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($16.550.909,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 084-ICFE-2020 contenido en su cláusula quinta será hasta el día 28 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA. –FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10720 de fecha 04 de febrero de 2020 adicionado el día 26 de noviembre de 2020, con cargo al rubro C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE recurso 20 emitido por el Coordinador del Grupo Financiero del

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 084-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO E INPLAYCO S.A.S

ICFE. **CLÁUSULA QUINTA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prorroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Adquisiciones y Suministros del ICFE. **CLÁUSULA SEXTA. -** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 084-ICFE-2020, no adicionadas y/o prorrogadas por este documento.

Para constancia se firma electrónicamente en el SECOP II el presente documento en la Ciudad de Bogotá D.C.,